



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

GUÍA PARA ELABORAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Octubre de 2023



ÍNDICE

Antecedentes.....	3
Objetivos	9
Marco Jurídico Programático	9
Convenciones Internacionales.....	14
Marco Jurídico Nacional	18
Marco Jurídico Estatal	20
Ejes y Conceptos Rectores para la Armonización de la Perspectiva de Género con las Políticas	22
Sistema Sexo-Género.....	22
Roles de Género	24
Perspectiva de Género	26
Tipos de violencia	27
Ciclo para el Diseño de las Políticas Públicas con Perspectiva de Género	36
Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas.....	37
Implementación de los ocho pasos para el análisis de políticas públicas	38
Propuesta para diseñar Políticas Públicas con Perspectiva de Género	39
Elementos para elaborar Políticas Públicas con Perspectiva de Género.....	40
Descripción de los Elementos por Etapa para la Elaboración de Políticas Públicas con Perspectiva de Género	40
Revisión de una Política Pública con Perspectiva de Género	45
Conclusiones	49
Bibliografía.....	51

ANTECEDENTES

Es necesario subrayar que esta guía otorga un panorama sobre el proceso de las políticas públicas con perspectiva de género, este documento será referencial para conocer las bases necesarias para este tipo de políticas públicas. Es preciso enunciar que comúnmente las Políticas Públicas con Perspectiva de Género es presentado en fases o etapas, en ningún momento debe de ser lineal, ya que la política pública es entendida como aquello que parte de la formulación y concluye en la evaluación; esta noción es peligrosa, donde las fases o etapas de la política tienden a desdibujarse, superponerse y entremezclarse (Parsons, 2007, p. 33). De ahí que cada política pública con intenciones de ser ejecutada deba ser pensada y construida como si fuera una artesanía, reconociendo que cada problema público es distinto, razones por las cuales el curso de acción tiene que estructurarse teniendo siempre presente la complejidad del problema público a resolver (Rodríguez-Guerrero, 2021).

Por ello, esta guía se conforma de apartados. En el primero, se abordan las políticas públicas como una ciencia y no como una simple forma de tomar decisiones públicas. En el segundo, se habla acerca del marco jurídico desde un grado internacional, nacional y estatal, para conocer el contexto dentro de este margen de la normativa jurídica, y así comprender los lineamientos que cobijan las políticas públicas.

En el tercer apartado, se muestra cómo se ha integrado la perspectiva de género en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. El cuarto presenta el marco normativo mínimo recomendado para el análisis y elaboración de políticas públicas con perspectiva de género.

Por último, se construyó un modelo para diseñar políticas públicas con perspectiva de género, el cual se divide en cuatro etapas: 1) Formulación, 2) Diseño, 3) Implementación y 4) Evaluación. Dentro de este modelo, la perspectiva de género predomina y exige que los procesos de toma de decisiones gubernamentales y las políticas públicas sean diseñadas desde esta perspectiva, reconociendo que mujeres y hombres sobrellevan desigualdades sociales de manera distinta, habiendo entre las mismas mujeres, grupos que requieren mayor prioridad en el accionar público, el cual ha guiado a establecer acciones prioritarias.

A pesar de que las políticas públicas se han presentado como un medio para solucionar aquellos problemas públicos que ameriten una intervención gubernamental, esto no pretende reconocerlas como una herramienta redentora. Por ello, es necesario partir de la

diferencia entre las Ciencias Políticas y las Ciencias de las Políticas. En el caso de la política (*polities* o *policy*), esta se encarga de estudiar las relaciones de poder, procesos electorales y conflictos entre gobierno y sociedad civil; por otro lado, las políticas (*polities*) son el conjunto de acciones, decisiones y omisiones ejecutadas por aquellos actores inmersos en asuntos públicos y, por último, una política o *policy* se entiende como un conjunto específico de intervenciones (Aguilar & Lima, 2009, p. 3). La literatura teórica enuncia una distinción de la política con las políticas, que para su mayor comprensión ver **Tabla 1**.

Tabla 1. Distinción de la política con las políticas

Política	Políticas públicas	
<i>Politics</i>	<i>Policies</i>	<i>Policy</i>
Relaciones de poder	Relaciones de gobierno	
Ciencias Políticas (<i>Politics Sciences</i>)	Ciencias de las Políticas (<i>Policy Sciences</i>)	
Política de las Políticas Públicas (<i>Politics of Policy</i>)		

Fuente: Aguilar & Lima, 2009, p. 3.

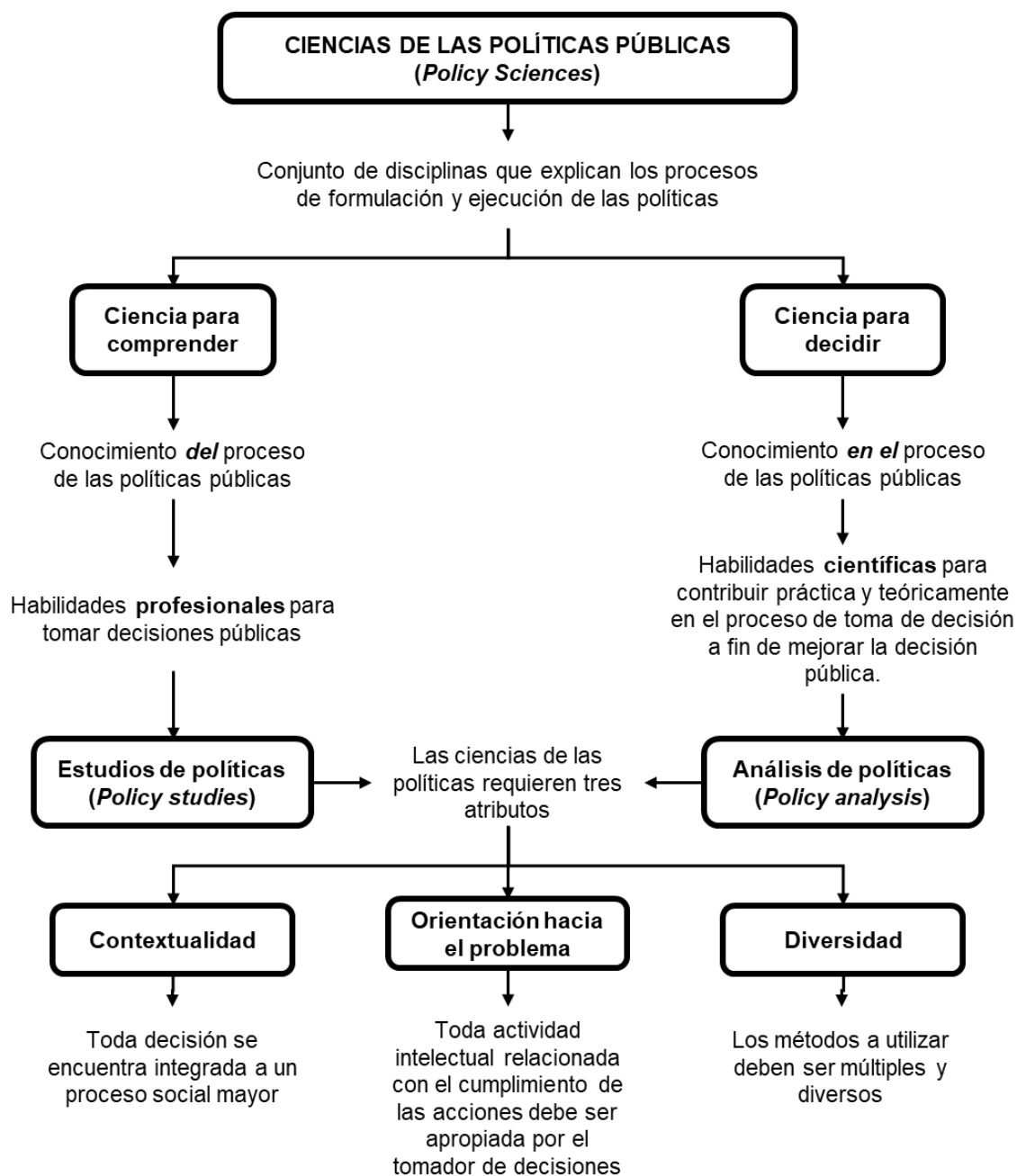
Los autores señalan que la política de las políticas públicas son aquellas relaciones de poder presentes durante el curso de acciones a través de la interacción gobierno-sociedad, por ejemplo, “política educativa, políticas educativas; política cultural, políticas culturales, política social, políticas sociales, etc. También podemos hablar de las relaciones de poder de algún sector: la política de las políticas económicas, la política de las políticas ambientales, etcétera” (Aguilar & Lima, 2009, p. 4).

Asimismo, es necesario retomar a Harold Lasswell, quien habla en 1951 de las *Ciencias de las Políticas de la Democracia* (*Policy Sciences of Democracy*) al definir las como: “el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, y se encargan de localizar datos y elaborar interpretaciones relevantes para los problemas de políticas de un periodo determinado” (Lasswell, 2013a, p. 102).

Veinte años después, el mismo autor señaló que las *Ciencias de las Políticas* están interesadas en el “conocimiento *del* proceso de decisión y *en el* proceso de decisión”, que

son las dos etapas del proceso de decisiones (Lasswell, 2013b, p. 117), en el cual es necesario profundizar; para ello, sirva el siguiente esquema.

Figura 1. Las políticas públicas como ciencia

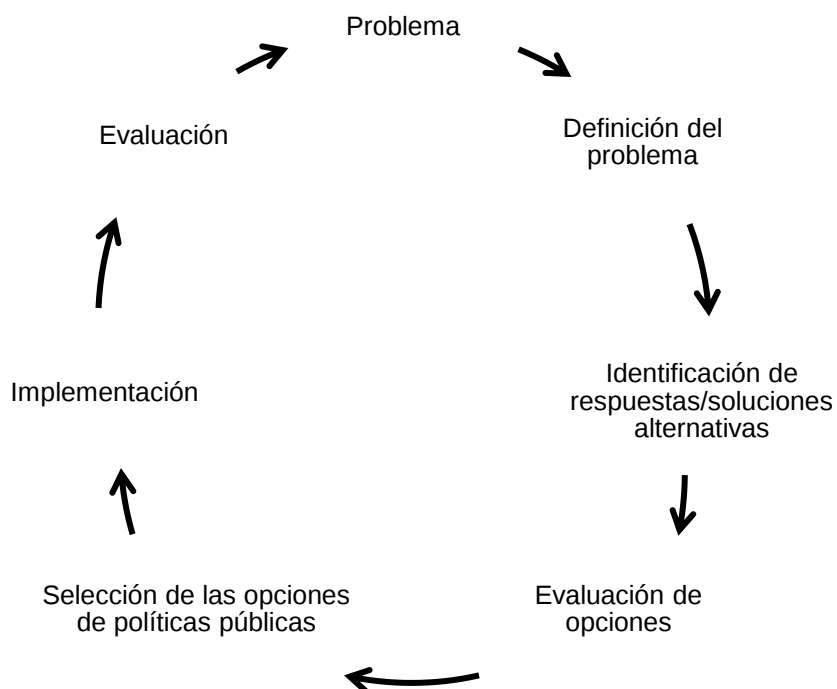


Fuente: elaboración propia con base en Aguilar & Lima, 2009; Lasswell, 2013a; 2013b y Parsons, 2007.

Por lo tanto, las políticas públicas solo pueden existir dentro de la política, pues el proceso de toma de decisiones se desenvuelve en la arena política. Entonces, las políticas públicas son algo más complejo que un programa o acción gubernamental, ya que expresan interés en generar soluciones tentativas a problemas públicos específicos (Jacinto, 2021, p. 27; Rodríguez-Guerrero, 2021, p. 13).

Del mismo modo, las políticas públicas pueden ser entendidas como un proceso no lineal, Wayne Parsons nos presenta el ciclo de vida de las políticas públicas, siendo este la base tanto del análisis del proceso de las políticas públicas como del análisis en y para el proceso de las mismas. Este ciclo se muestra a manera de resumen, ya que desde la década de 1970 se han venido planteando diversas etapas que deberían ser integradas en el proceso de toma de decisiones públicas (Parsons, 2007, p. 11).

Figura 2. El ciclo de vida de las políticas públicas



Fuente: Parsons, 2007, p. 111.

Es necesario siempre tener en cuenta que las etapas, ciclos o procesos de las políticas públicas es variado y extenso, así como sus autorías. Por ello, en la siguiente tabla se presentan conceptos relevantes de política pública para un mayor entendimiento.

Tabla 2. Definiciones de políticas públicas

Autor(a)	Concepto
Carlos Aguilar y Marco Lima (2009)	Conjunto de acciones intencionales y causales orientadas a la realización de un objetivo de interés/beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente (con las correcciones marginales necesarias), en correspondencia con el cumplimiento de funciones públicas que son de naturaleza permanente o con la atención de problemas públicos cuya solución implica una acción sostenida. La estructura estable de sus acciones, que se reproduce durante un cierto tiempo, es lo esencial y específico de ese conjunto de acciones de gobierno que llamamos política pública.
Myriam Cardozo Brum (2006)	Fenómeno social, administrativo y político específico, resultado de un proceso de sucesivas tomas de posición que se concretan en un conjunto de decisiones, acciones u omisiones, asumidas fundamentalmente por los gobiernos, mismas que traducen, en un lugar y periodo determinado, la respuesta preponderantemente del mismo frente a los problemas públicos vividos por la sociedad civil.
Manuel Canto Chac y O. Castro (2002)	Cursos de acción tendentes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad.
Eugenio Lahera Parada (2004)	Cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la

	participación de la comunidad y el sector privado [...] incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.
Luis Fernando Aguilar Villanueva (1993)	Decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes.
Manuel Tamayo Sáenz (1997)	Son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.
Joan Subirats (1989)	Es la norma o conjunto de normas que existen sobre una determinada problemática, así como el conjunto de programas u objetivos que tiene el gobierno en un campo concreto.
André Roth (2002)	El concepto de política pública tiene tres acepciones: la política, concebida como el ámbito del gobierno de las sociedades humanas (polity). Segundo, la política como la actividad de organización y lucha por el control del poder (politics). Y, finalmente, la política como designación de los propósitos y programas de las autoridades públicas (policy).
Mény y Thoening (1992)	Acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad y que ésta se transforma en un programa de acción de una autoridad pública.
Harold Laswell (2013a; 2013b)	Análisis del proceso de las políticas públicas: cómo se definen los problemas y las agendas, cómo se formulan, cómo se toman las decisiones y cómo se evalúan e implementan las políticas. Análisis en y para el proceso de las políticas públicas: comprende el uso de técnicas de análisis, investigación y propugnación en la

	definición de los problemas, la toma de decisiones, la evaluación y la implementación.
--	--

Fuente: elaboración propia con base en Aguilar & Lima, 2009.

A pesar de la variedad de conceptos de políticas públicas, se puede decir que estos comparten algunos elementos, entre los que destacan los siguientes:

1. Resolver problemas públicos acotados
2. Las decisiones implican conflicto
3. Se discute el problema, pero más aún, la manera de abordarlo
4. Participación de múltiples actores
5. Es un proceso
6. No se desplaza al gobierno, sino que se legitima
7. La población afectada se involucra en la solución
8. Es un ciclo y no una secuencia lineal (Aguilar & Lima, 2009, p. 10).

Llegados a este punto, también es posible definir las políticas como un proceso de toma de decisiones carente de un problema público realmente definido, el cual terminará por ser ejecutado o, en el mejor de los casos, reformulado (Parsons, 2007, p. 47). Para evitarlo, a fin de identificar aciertos y errores en el accionar público, el ciclo de las políticas públicas o enfoque por etapas es de mucha utilidad en el momento de estructurar una política pública.

OBJETIVOS

El objetivo de la presente guía es ser una herramienta interna para las personas del servicio público de la Secretaría de las Mujeres dedicadas a formular y analizar políticas públicas con perspectiva de género, sin embargo, esta guía tendrá la función de ser bibliografía auxiliar para conocer el proceso de cómo introducir la perspectiva de género en las políticas públicas.

Asimismo, se busca considerar la importancia de formular políticas públicas desde la perspectiva de género, con el objetivo de reconocer que las diversas problemáticas sociales de la población mexiquense no se manifiestan de igual forma en mujeres y en hombres, e incluso, que hay grupos específicos de mujeres que padecen algunas problemáticas de manera más aguda que otros.

MARCO JURÍDICO PROGRAMATICO

Para comenzar con este apartado, es necesario señalar que el vínculo entre las políticas públicas y el género se reconoce en el ámbito internacional en la Resolución 50/104 del 20 de diciembre de 1997, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual insta a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas.

En México, el 21 de agosto de 1996, se puso en marcha el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual estuvo conformado por cinco apartados, donde destaca el primero, que correspondía al diagnóstico de la situación de la mujer en México, temas referentes a la salud, condición económica, carga de pobreza, situación social y la participación de las mujeres en la toma de decisiones, y el segundo, correspondiente a los retos prioritarios del Programa Nacional de la Mujer, seguido por los objetivos, las estrategias, y finalmente, las líneas programáticas.

Asimismo, diversos programas y acciones gubernamentales se pusieron en práctica para coadyuvar a mejorar la condición de las mujeres. En 1974, se llevó a cabo una revisión de la legislación mexicana para eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres y derivado de ello fue reformado el artículo cuarto de la Constitución Política; en el mismo año, también se estableció el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer, del cual surgió el Informe de México presentado en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en nuestro país en 1975.

Más tarde, en 1980, se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dentro del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Este programa significó un importante avance, al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de las mujeres. En 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia. Esta misma Comisión preparó la participación de México en esta materia, en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi, en 1985, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina.

En el mismo año, se instaló una comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Congreso del Estado de Veracruz, 2012).

En 2001, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo principal objetivo es la promoción y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como garantizar el respeto a los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. Publicado el decreto para su creación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2001, su antecedente es el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo de 1980 y la Comisión de 1985 para la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Su funcionalidad se rige bajo los criterios de:

- **Transversalidad** en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración pública federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- **Federalismo** en el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.
- **Fortalecimiento** de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

Por otro lado, en el periodo de 2001-2006, se crea el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (Proequidad), producto del acuerdo entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y una amplia participación de la ciudadanía, el cual sintetiza un largo proceso de toma de conciencia de la igualdad que existe entre hombres y mujeres. Por la complejidad de su tarea, el Proequidad se presenta en tres volúmenes:

1. **“Objetivos y líneas estratégicas**, define el marco en el que se inserta el compromiso político del gobierno federal; los objetivos a alcanzar en beneficio de mujeres y niñas, así como las líneas estratégicas y acciones, responsabilidad del Instituto Nacional de las Mujeres. Incluye la definición de metas a corto, mediano y largo plazo que permitirán dar seguimiento y evaluar la labor del Instituto. Asimismo, se presentan los avances de concertación con los sectores y las acciones inmediatas a ser concertadas con las entidades de la Administración pública federal que se plantean en el apartado anexo.
2. **Estrategias institucionales y acciones sectoriales**, especifica, a partir de los objetivos y líneas estratégicas definidas en el volumen I, aquellas acciones sectoriales indispensables para alcanzar el objetivo general del Proequidad. En este

volumen se reflejan las etapas de coordinación con todos los sectores de la Administración pública federal, de concertación con los gobiernos de los Estados y municipios, de negociación con los Poderes Judicial y Legislativo federales y los correspondientes en las entidades federativas, y de colaboración con universidades y centros de investigación, organismos de Estado, las organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad.

3. **Indicadores**, se construye a partir de la descripción y diseño de los mecanismos de observación, seguimiento y evaluación del Proequidad, y al mismo tiempo, del avance de las mujeres.” (INMUJERES, 2001, pág. 5)

Este programa se inserta en el marco del Sistema Nacional de Planeación Participativa, por ello, el Instituto Nacional de las Mujeres promovió procesos de participación que se materializaron en 54 foros estatales y federales, a través de los cuales se recogieron el sentir, los intereses y las necesidades de las mujeres mexicanas para ser incorporados al Proequidad.

Lo anterior se expresa como contexto histórico y antecedente; puesto que, más adelante, se crea el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (Proigualdad), el cual se formuló para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley del Inmujeres, con base en las recomendaciones de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés) y contribuyendo al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012.

Mediante este se pretendía transversalizar la perspectiva de género, a fin de transformar la manera en que opera la Administración pública federal para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, fue necesario trabajar en dos vertientes; por un lado, en realizar acciones que incidan en la construcción de una cultura institucional en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por otro, en incorporar esta categoría de análisis en la planeación estratégica, de manera que desde el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres.

Los objetivos estratégicos del Proigualdad están vinculados con los cinco ejes del PND, pues contemplan la visión de igualdad de género en todos los ámbitos de la vida nacional:

1. Estado de derecho y seguridad
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable

Asimismo, contempló siete objetivos estratégicos:

1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración pública federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los Poderes de la Unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
2. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del Estado de derecho.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.
6. Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
7. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisiones del Estado y consolidar la cultura democrática.

Por último, se encuentra el Proigualdad 2020-2024. Es importante destacar que una base fundamental para su elaboración, en concordancia con el principio rector del PND, es: No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, el cual fue el resultado de un ejercicio participativo y de consulta ciudadana que tuvo como principal objetivo conocer de viva voz de las mujeres mexicanas cuáles son sus necesidades, intereses, demandas y propuestas para responder ante ellas, teniendo la perspectiva de una visión de futuro definida colectivamente. De este modo, los contenidos de este programa responden a las voces de más de 4, 000 mujeres que participaron en este proceso y compartieron sus saberes y experiencias en el periodo de julio a septiembre de 2019 (Inmujeres, 2020).

Este programa busca integrar estrategias dirigidas a detonar el crecimiento y participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad y promueve cambios culturales para revertir estereotipos y prejuicios de género, así como propiciar

las condiciones laborales favorables para la igualdad mediante el apoyo a empresas y proyectos productivos impulsados por mujeres, favoreciendo el acceso de ellas a la propiedad.

El Proigualdad se articula con la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a partir de la consecución de seis objetivos prioritarios:

1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
3. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación, desde una perspectiva de derechos.
4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

El interés de los poderes públicos por las cuestiones relacionadas con la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres se ha visto reflejada en la aprobación de una serie de leyes encaminadas a la remoción de los obstáculos que siguen impidiendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

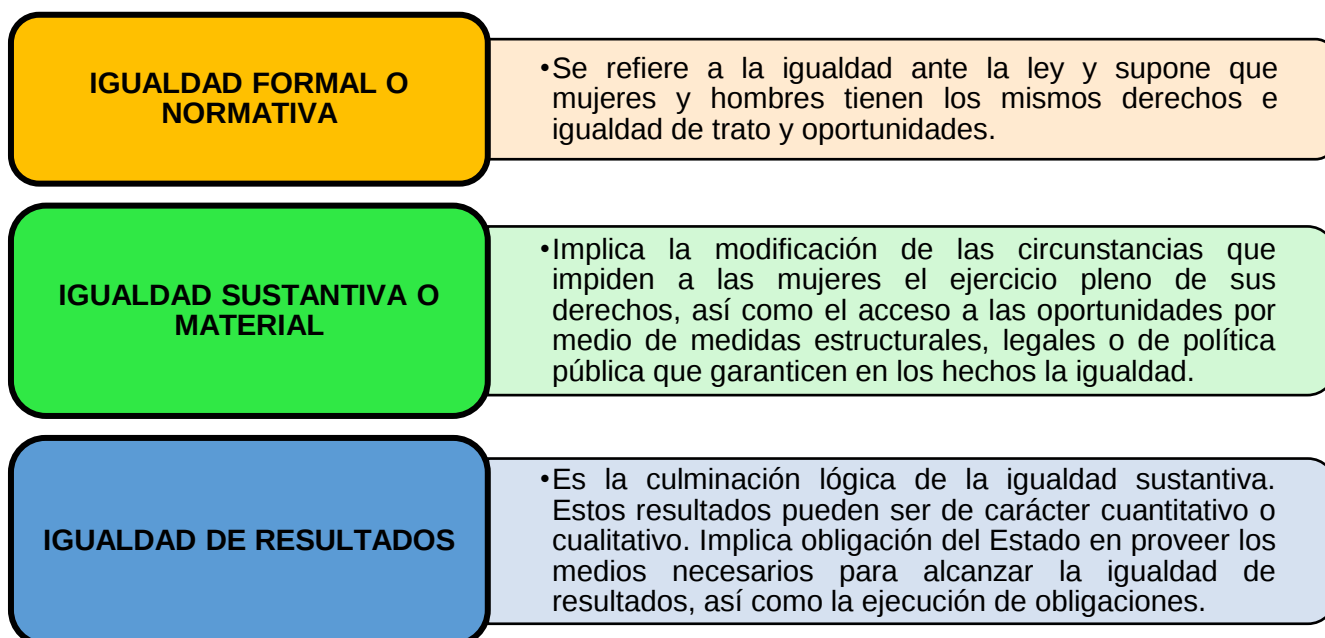
Es a través de la armonización de distintos instrumentos internacionales que surgen las políticas estatales contenidas en los marcos nacionales y estatales que integran la fundamentación jurídica de las políticas gubernamentales y públicas, plasmadas en los planes, programas, proyectos y acciones públicas, así como en procesos organizacionales, gerenciales e institucionales.

Convenciones internacionales

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, 1979) es uno de los tratados internacionales más ratificados, y es considerada la Carta Magna de los derechos humanos de las mujeres porque compromete a los estados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. Por ello, la CEDAW establece un marco de referencia para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas a

través de tres dimensiones de la igualdad entre mujeres y hombres: formal, sustantiva y de resultados.

Figura 3. Las tres dimensiones de la igualdad entre mujeres y hombres



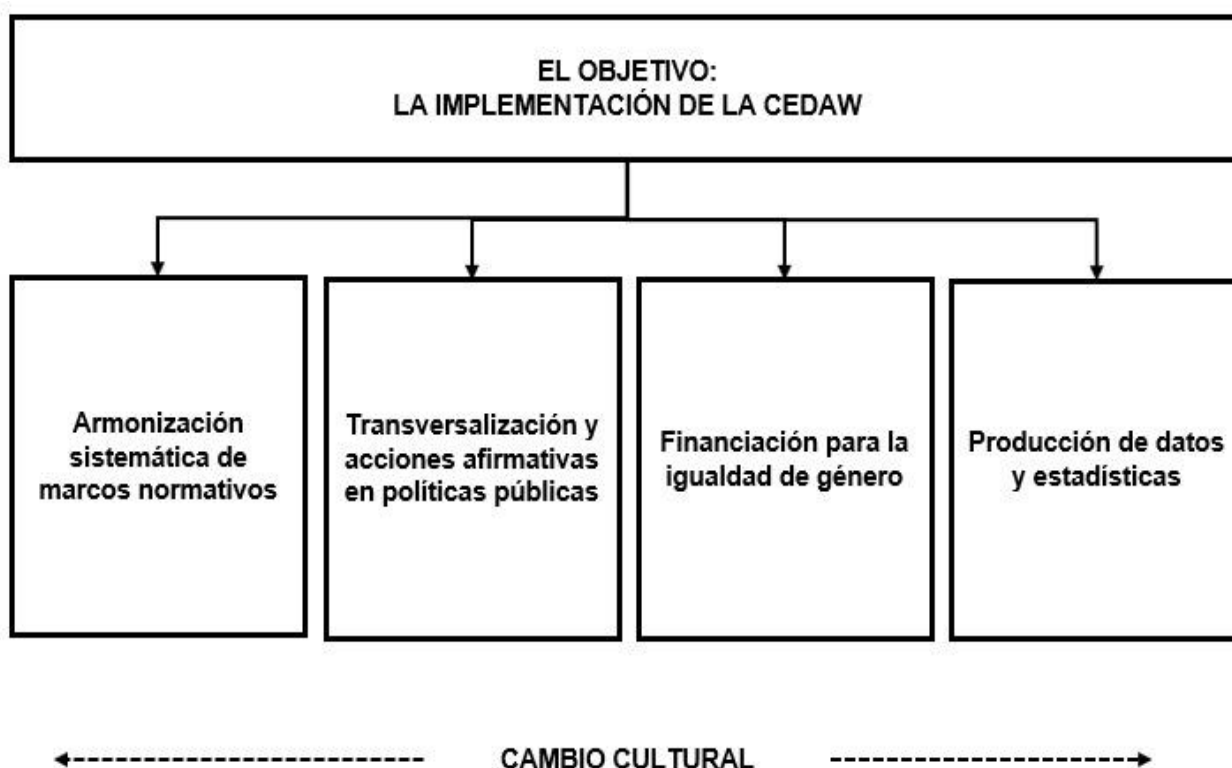
Fuente: ONU Mujeres, 2011.

En este sentido, la Convención hace especial énfasis en la armonización legislativa con los estándares internacionales de derechos humanos de los marcos normativos, para que la igualdad y la perspectiva de género sean un principio rector de las acciones públicas. Asimismo, plantea la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en las políticas, programas de desarrollo y las acciones afirmativas, temporales o especiales para acelerar su avance, eliminar la discriminación y las desigualdades de género.

Además, se establece la necesidad de adoptar medidas concretas que incorporen la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación, e implementación de acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas donde se incluya la participación de las mujeres en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

Otro de los planteamientos de la Convención es la producción, uso de datos y estadísticas que midan los avances en la implementación de estos preceptos para informar con evidencia y mejorar la toma de decisiones, con la finalidad de lograr un cambio cultural, institucional, educativo y ciudadano que incluya la participación de los hombres en la transformación de la división sexual del trabajo, valores y prácticas cotidianas, que son la raíz de la discriminación contra las mujeres y niñas.

Figura 4. Implementación de la CEDAW



Fuente: ONU Mujeres, 2011.

A finales de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas firmó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la cual reconoce que la violencia constituye una “violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades” (ONU, 1993, p. 1), donde los estados firmantes tienen la obligación de erradicarla en sus respectivos territorios.

En 1994, en el vigesimocuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), celebrada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará, ratificada en 1995 por el Estado mexicano, la cual dio origen por primera vez a una legislación internacional que expresa el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y a su vez fue parteaguas para la generación de políticas públicas encaminadas a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para alcanzar su ciudadanía. Este instrumento define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1993).

Un año después, la Cuarta Conferencia de la Mujer, celebrada en Beijing¹ tuvo como resultado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el plan más progresista que ha servido para promover los derechos de las mujeres al formular amplios compromisos en 12 esferas² de especial preocupación, entre ellas, la violencia contra las mujeres, reconociendo que su eliminación es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz mundial (ONU, 1995).

Otro referente es la primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo (1993), la cual establece la necesidad de aplicar un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad en el tratamiento de los asuntos de población y desarrollo con el fin de eliminar las desigualdades y fomentar la inclusión social (ONU, 2013).

En 2015, países participantes acordaron adoptar en seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 objetivos y metas temáticas que buscan lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. El objetivo 5 tiene metas específicas para poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas

¹ La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing marcó la agenda de la igualdad de género e incorporó en su discurso la equidad y perspectiva de género, que pronto adoptaron las instituciones gubernamentales y no gubernamentales. La Plataforma articuló cinco enfoques teórico-metodológicos para atender la problemática de género: 1) transversalizar la perspectiva de género, 2) el impacto del ciclo de vida en la violencia de género, 3) la incorporación de los hombres en la categoría género, 4) los derechos del género como derechos humanos indivisibles, e 5) insertar el género en el paradigma del desarrollo humano (López & Maier, 2014).

² Las esferas son las siguientes: 1. La mujer y medio ambiente, 2. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, 3. La niña, 4. La mujer y la economía, 5. La mujer y la pobreza, 6. La violencia contra la mujer, 7. Los derechos humanos de la mujer, 8. Educación y capacitación de la mujer, 9. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, 10. La mujer y la salud, 11. La mujer y los medios de comunicación y 12. La mujer y los conflictos armados (ONU Mujeres, 1995).

de protección social, por último, promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país, entre otros.

Asimismo, desde hace cuarenta años, América Latina y el Caribe es la única región donde los Estados se reúnen con el objetivo de establecer compromisos políticos para erradicar las desigualdades de género y la discriminación hacia las mujeres y avanzar hacia la garantía de los derechos humanos, de ahí que la Agenda Regional de Género termine siendo:

El resultado de la voluntad política y el trabajo articulado de los gobiernos, de la contribución activa del movimiento feminista y de mujeres, y del apoyo del sistema de las Naciones Unidas. Es posible ordenar la multiplicidad de acuerdos alcanzados por los gobiernos en tres categorías: a) acuerdos sobre enfoques que guían las políticas públicas, b) acuerdos sobre los ejes para la implementación y c) acuerdos sobre las dimensiones críticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres agrupadas según el marco de los derechos humanos (Bidegain, 2017, p. 16).

De manera análoga, México ha presentado y reformado una serie de instrumentos jurídicos con el fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas a lo largo de todo el territorio nacional, entre ellos, destacan los instrumentos mencionados en el siguiente apartado.

Marco Jurídico Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- a. El artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- b. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (H. Congreso de la Unión, 1917).
- c. El artículo 4° determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

- d. El artículo 133° establece que las leyes constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, tendrán primacía sobre las leyes ordinarias federales, constituciones y demás leyes locales. Los jueces de las entidades federativas se arreglarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes constitucionales y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- a. El artículo 2° señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- a. Reconoce a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, obliga a todas las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno a eliminar la discriminación que, por su condición de género, impide a las mujeres y niñas el goce de los mismos derechos y oportunidades que los hombres.

4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- a. Incluye la perspectiva de género en los presupuestos públicos como criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas.

5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- a. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007, ha tenido varias reformas de acuerdo con las problemáticas y vacíos normativos que se presentan. La ley está alineada a la Convención Belém do Pará y representa el logro del movimiento feminista y amplio de mujeres durante varios años.

- b. La ley se rige por cuatro principios: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres.
- c. Si bien la ley no es punitiva sino más bien es una ley marco, esta es de aplicación obligatoria en los tres órdenes de gobierno; federal, estatal y municipal y forma parte del marco legal nacional para la prevención, atención y defensa de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por último, tenemos una serie de instrumentos jurídicos aplicables en el Estado de México, que, al igual que los nacionales, pretenden generar las condiciones necesarias para que las mujeres y los hombres tengan igualdad de trato y oportunidades, así como erradicar la violencia de género en territorio mexiquense.

Marco Jurídico Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- a. El artículo 5° señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece (Congreso del Estado de México, 1917, p. 6).

2. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

- a. El objeto de la ley es regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público o privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria, de igual forma señala los principios rectores de la ley.
- b. Establece las bases de la política estatal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que deberán diseñarse, implementarse y evaluarse por el gobierno estatal y municipal. Para ello, se

generó el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Congreso del Estado de México, 2010b).

3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

- a. Es un instrumento obligatorio que tiene por objeto establecer la política estatal y la coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

4. Ley de Planeación del Estado de México

- a. En su artículo 16°, fracción IV establece formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo.

5. Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

- a. Establece las “bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia” (Congreso del Estado de México, 2010a, p. 3), es decir, el Estado y los municipios tienen la obligación de desarrollar programas, ejecutar acciones y proporcionar servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia principalmente.

6. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

- a. Contiene los objetivos, las estrategias, líneas de acción e indicadores estratégicos que orientan la labor gubernamental con una perspectiva de planeación para el desarrollo alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b. Sus cuatro pilares son: social, económico, territorial y de seguridad; y los transversales, a través de las cuales se orienta el esfuerzo de la administración pública estatal, incluyen, como primer eje transversal, el de la igualdad de género.

7. Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México 2017-2023

- a. Es el programa que contiene la política pública estatal de igualdad de género que contribuye a impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fomentando su empoderamiento, a fin de lograr la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros, a través de la coordinación de las acciones que implementan los integrantes del Sistema Estatal.

Dicho Programa cuenta con seis ejes, 20 estrategias y 180 líneas de acción.

EJES Y CONCEPTOS RECTORES PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas deben cumplir con varias características para convertirse en un agente de cambio dentro de la sociedad. Por ello, para que su construcción, proyección y resultados sean eficaces y oportunos, son necesarias herramientas específicas; es así como la perspectiva de género se convierte en un mecanismo / instrumento de suma importancia para las políticas públicas. Para comprender la perspectiva de género es necesario conocer algunas definiciones que abonan directamente a su definición.

Para empezar, el **sistema sexo-género** ha permeado cada aspecto de la sociedad, por lo que muchas de las políticas públicas responden a las necesidades que surgen a partir de este esquema, y, por supuesto, son parte fundamental de la perspectiva de género. Por un lado, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018) el **sexo** es definido como el conjunto de características biológicas que definen a la especie humana como

hombre o mujer y que tienden a diferenciarnos como tales, pero no son mutuamente excluyentes, porque hay personas que poseen ambos.

Por otro, el **género** se enuncia como los roles, las características y oportunidades definidas por la sociedad que se consideran “apropiadas” para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias.

El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y el lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones vinculadas con el género suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. Aunque el género interactúa con el sexo biológico, son conceptos distintos (OMS, 2018).

De manera similar, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2022) define al género como una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas.

Dicho lo anterior, es posible inferir que el sistema sexo-género es una construcción que, si bien parte de lo biológico, ha sido cobijado por imaginarios sociales no estáticos pues dentro de cada latitud cambian mínimamente o en dimensiones enormes, pero siempre se convierten en normas sociales y en necesidades que comúnmente son respondidas a través de políticas públicas.

Figura 5. Diferencia entre sexo y género

SEXO

Se determina por la anatomía y la biofisiología (cromosomas, genitales y órganos sexuales internos: masculino, femenino e intersexual).

GÉNERO

Son una serie de normas, conductas y comportamientos producto de las construcciones culturales (hombre, mujer, no binario, entre otros).

Fuente: elaboración propia con base en Inmujeres, 2022 y ONU Mujeres, 2021.

De estas definiciones se desglosa una gama de constructos que, de igual manera, permean la forma en que se viven las diferentes aristas de la cotidianidad, por ejemplo, los roles y estereotipos de género, cuyo entendimiento es fundamental para contar con una perspectiva de género correcta, horizontal y que permita su transversalización.

El INMUJERES (2022) dicta que los roles son un conjunto de conductas y expectativas que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres. A pesar de la persistencia de estos roles asignados a partir de estereotipos de género, en muchas culturas y sociedades actuales aún prevalecen en las relaciones familiares, sociales o laborales.

A continuación, se expone la figura 5. Roles de género, esta pretende describir qué son los roles de género, con el objetivo de generar una amplia visión acerca de los términos principales.

Figura 6. Roles de género

Son aquellas actividades que desarrollan mujeres y hombres en el ámbito público con el fin de producir bienes y servicios, y que generan ingresos y reconocimiento.

Son actividades de reproducción social que garantizan el bienestar y la supervivencia de la familia, incluye las actividades domésticas y de cuidados. Estas tareas son realizadas especialmente por mujeres.

Son actividades que aseguran la provisión y mantenimiento de recursos escasos para el consumo colectivo, como agua y educación. Lo realizan principalmente mujeres a nivel comunitario.

Es un rol de liderazgo a nivel comunitario, realizado particularmente por hombres, puede ser remunerado y con ello generar poder o estatus.

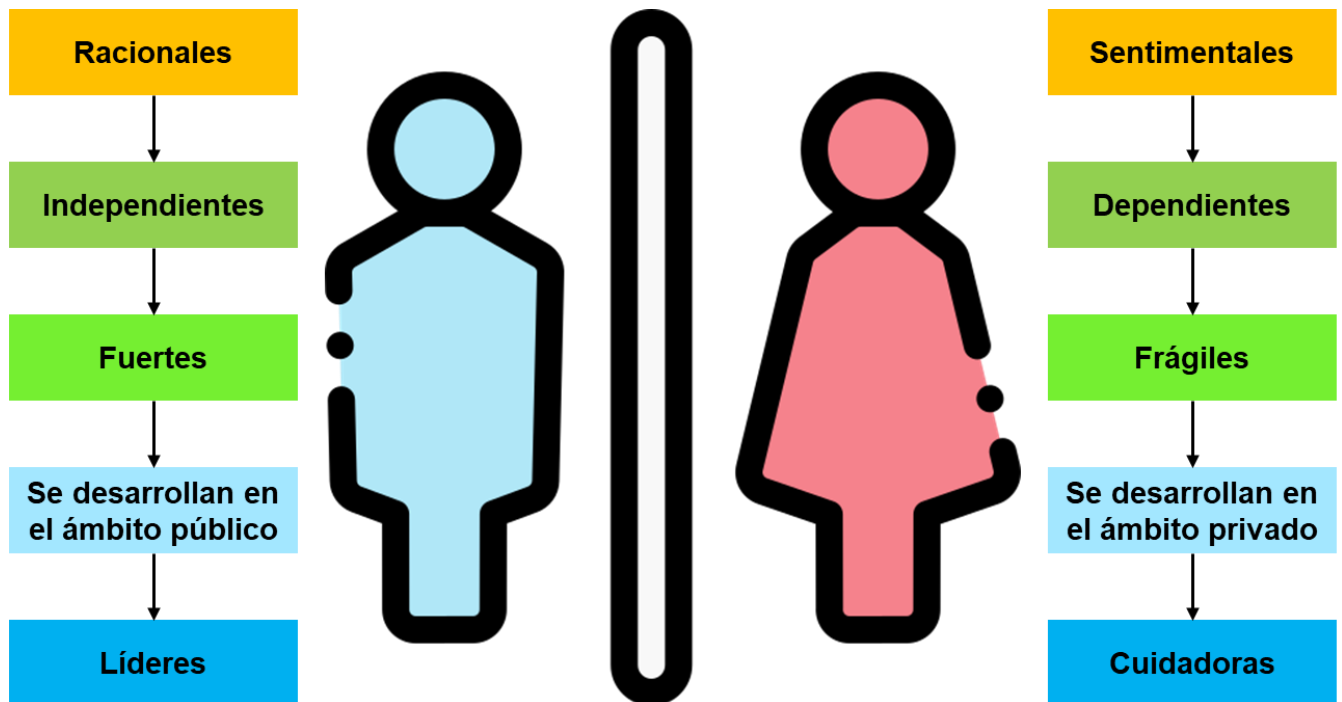
Fuente: elaboración propia con base en INMUJERES, 2022.

Los **roles de género** establecen las lecturas acerca de las diferencias sexuales y genéricas, pues formulan normas socioculturales de comportamientos, actividades que se derivan en los **estereotipos de género** que son impuestos a quienes integran las diferentes sociedades.

Los estereotipos de género, de acuerdo con INMUJERES, son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; ideas excluyentes entre sí que, al asignarnos una u otra, reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad.

Con frecuencia, los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género, y pueden reforzarse con teorías tradicionales o modernas, e incluso a través de leyes o de prácticas institucionales. Una dicotomía fundamental es que mientras los hombres han estado socialmente asignados al espacio público, donde se toman las decisiones políticas, sociales y económicas, las mujeres han estado asignadas al espacio privado, donde llevan a cabo el trabajo de cuidados y crianza (INMUJERES, 2022).

Figura 7. Estereotipos de género



Fuente: elaboración propia con base en Inmujeres, 2022.

Los roles y estereotipos de género han construido las edificaciones que marcan la manera en que convivimos y las dinámicas cotidianas; sin embargo, debido a estos patrones de conducta, las diferencias se convierten en desigualdades entre hombres y mujeres, lo cual crea necesidades. La respuesta a estas cuestiones, como se ha mencionado con anterioridad, son las políticas públicas, las cuales deben contar con la perspectiva de género como su principal ingrediente.

Al respecto, el INMUJERES (2022) define la **perspectiva de género** como: “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.

En este sentido, la perspectiva de género nos otorga una oportunidad para construir una cosmovisión diferente, donde la equidad de género es prioridad y donde las diferencias

sexuales y genéricas no son la pauta para generar escenarios de desigualdad y diferentes tipos de violencia hacia las mujeres.

Es necesario subrayar que dentro de los lineamientos internacionales y nacionales la perspectiva de género se posicionó como una necesidad; recordemos que, en 1995, como resultado de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en China, se propuso la Plataforma de Acción de Beijing, la cual incluyó esferas de preocupación primordial, entre las que destaca la incorporación de la perspectiva de género en todas las corrientes principales de decisión en las acciones de los Estados (INMUJERES, 2022).

Un ejemplo de estos lineamientos es el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), el cual ofrece una visión general, desglosada por país, del sistema de actividades y funciones claves de la ONU en la Agenda 2030; así como del apoyo de las políticas, prioridades y planes nacionales de los países en donde se ejecutan programas y, al mismo tiempo, garantiza la coordinación, la coherencia, la eficacia y la eficiencia para generar un impacto máximo (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2018).

Figura 8. Ejes correspondientes a la introducción de la perspectiva de género

Considerar el principio básico de la Agenda 2030, que consiste en no dejar a nadie atrás y llegar primero a los que están más lejos es crucial para la igualdad de género, pues las mujeres se encuentran en desventaja frente a los hombres.	Promover la participación activa y significativa de mujeres y hombres y, específicamente, reducir las desigualdades de género al empoderar a todas las mujeres y niñas. Este principio incluye, además, el uso de la CEDAW y otros instrumentos internacionales de derechos.	Analizar el entorno legal, político, institucional, así como los patrones económicos y sociales que afectan a la resiliencia de los grupos vulnerables y excluidos. La igualdad de género y la participación de las mujeres son componentes catalizadores para alcanzar una resiliencia social, económica y ambiental exitosa.
NO DEJAR A NADIE ATRÁS	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD	SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA
El uso de indicadores desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras variables e indicadores específicos de género que involucren a las organizaciones en favor de los derechos de la mujer en el seguimiento y la toma de decisiones.	Priorizar alianzas con organizaciones de mujeres de la sociedad civil (OSC) y organizaciones no gubernamentales (ONG), institutos de investigación y organizaciones del sector privado centradas en el género, organizaciones de trabajadores, así como aquellas instituciones gubernamentales nacionales, de distintos sectores, que trabajan en el área de igualdad de género.	Garantizar que los principios de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres se integren en todos los ámbitos de coherencia de las políticas, alineándose con las políticas nacionales y los marcos legislativos para la igualdad de género.
RENDICIÓN DE CUENTAS	ALIANZAS	APOYO COHERENTE A LAS POLÍTICAS

sensibilizado en esta materia, de manera que su trabajo contribuya a la conformación de una sociedad integral.

TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, describe que las mujeres (por el hecho de ser mujeres) sufren violencia de diversos tipos, como: violencia psicológica; violencia física; violencia patrimonial; violencia económica; violencia sexual y cualquier otra forma análoga que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Las modalidades de la violencia refieren el espacio o ámbito en que tiene lugar la acción y se identifican: la violencia laboral y docente; violencia en la comunidad; y violencia institucional y violencia feminicida.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en las relaciones de desigualdad de poder, resultante de las estructuras culturales e históricas del patriarcado; es vital reconocerla y erradicarla ya que es una de las expresiones más extremas de violación a los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra las mujeres no distingue etnia, clase, religión o edad, y se manifiesta en varias acciones como humillaciones, persecución, prohibiciones, aislamiento, control o cualquier otra acción que impida que las mujeres gocen de sus derechos y libertades.

De acuerdo con las cifras de la ENDIREH (2016), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. El 43.9% de las mujeres de 15 y más años declaran haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida. Actualmente 56% del territorio nacional, es decir 18 de 32 entidades federativas, se encuentran formalmente declarado en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

VIOLENCIA ECONÓMICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción IV, define la violencia económica como:

“toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.

La violencia económica usualmente se reproduce en el ámbito familiar, siendo una forma de control en contra de las mujeres; se muestra a través de la agresión producida por la persona que ostenta el dominio económico, la manipulación para gestionar los gastos o la privación de recursos, lo que induce al aislamiento y la angustia por la satisfacción de las necesidades personales y/o familiares.

Este tipo de violencia puede manifestarse también, por ejemplo, en la convivencia familiar y de pareja, cuando al tener una dependencia económica con el cónyuge o concubino, se impide tomar decisiones sobre la economía del hogar, o cuando se exige dar cuenta a la pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando la persona afectada gane sus propios recursos o asuman solas el cuidado y la manutención de los hijos e hijas.

La violencia económica puede pasar desapercibida debido a que no deja un rastro tan evidente como las agresiones físicas, pero tiene cifras alarmantes: 13.4 millones de mexicanas la han padecido en algún momento de su vida, es decir, 29% del total de mujeres de 15 años o más, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) en su artículo 16, define la violencia en la comunidad dirigida contra mujeres como:

“actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.

La violencia en la comunidad se desarrolla en espacios públicos, como las calles o transporte público y es legitimado por los valores colectivos nocivos, que perpetúan prejuicios y conductas discriminadoras o agresivas aprendidas y repetidas culturalmente. Este tipo de violencia es más frecuente en regiones con alto grado de pobreza y aislamiento, así como bajo nivel educativo.

Datos de la ENDIREH 2016, muestran la prevalencia nacional de violencia comunitaria contra las mujeres, siendo 38.7% y las entidades con registros más altos son: Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro.

VIOLENCIA FEMINICIDA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 21, define la violencia feminicida como:

“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidios y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Las cifras oficiales reflejan que los feminicidios en México se triplicaron de 2015 a 2018, según cifras reportadas por cada estado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2015 se registraron 422 asesinatos de mujeres por razones de género, mient...

VIOLENCIA FÍSICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 6, fracción II, define la violencia física como:

“un tipo de violencia referente a cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas”.

Esta violencia puede presentarse en cualquier ámbito como en la pareja, familia, escuela, trabajo, comunidad o instituciones y puede llegar en último extremo a la muerte. Es una forma de control, intimidación y agresión al cuerpo de otra persona y puede hacerse a través de contacto directo con el cuerpo (golpes, rasguños, jalones,) o bien, mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento).

Se estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental, o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental. Algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida. (ONU Mujeres, 2018)

Según la ENDIREH 2016, en México, de los 8.4 millones de mujeres con incidentes de violencia física por parte de su pareja a lo largo de su relación, 3.1 millones de mujeres (35.8%) declaró haber padecido daños físicos a consecuencia de las agresiones recibidas.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Según el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), la violencia institucional.

“son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

La violencia institucional es ejercida por agentes del Estado; puede realizarse a través de normas, prácticas institucionales, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas. La violencia institucional se caracteriza por el uso del poder del Estado para causar daño y reforzar los mecanismos establecidos de dominación.

Las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otras causas cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres.

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en su artículo 10, define la violencia laboral y docente como:

“aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”.

El ámbito laboral es uno de los espacios donde se reflejan las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en diversos aspectos: ingresos; número de horas trabajadas; discriminación, acoso y hostigamiento laboral o sexual; entre otros.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la prevalencia nacional de violencia en el ámbito laboral es de 26.6% y las entidades con los registros más altas son: Chihuahua, Coahuila, Querétaro, Baja California y Quintana Roo.

La ENDIREH 2016 indica que el 26.6% de las mujeres que han trabajado alguna vez han sido víctimas de violencia laboral. El 47.9% de las agresiones ejercidas en contra de mujeres en el ámbito laboral durante los últimos 12 meses han sido de carácter sexual.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

La violencia obstétrica es un tipo de agresión que se genera en los servicios de salud pública o privada y que consiste en cualquier acción u omisión, por parte del personal de salud, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y posparto. Esta violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, así como en actos como: tratos crueles o degradantes por parte del personal de salud; o abuso de medicalización, que menoscaba la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre los procesos reproductivos. (GIRE, 2015).

En México, la violencia obstétrica no está incluida en las leyes de muchos Estados, sin embargo, la violencia obstétrica viola los derechos humanos porque afecta los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de igualdad, de autonomía, de no discriminación, de salud, de integridad, de información de la mujer y de derecho a la vida. Para combatirla es importante que en las Instituciones del sector salud se realice una labor humanitaria, informada, consciente y con perspectiva de género.

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) muestran que de las mujeres (2.9 millones) de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea, el 33.4% sufrió algún tipo de maltrato. De igual manera señala que las mujeres que tuvieron un hijo o hija entre 2011 y 2016, el 11.2% experimentó gritos o regaños durante la labor de parto o cesárea; el 10.3% tardó en recibir la atención porque gritaba o se quejaba mucho; a 9.9% se le ignoró cuando preguntaba cosas sobre su parto o bebé; a 9.2% se le presionó para que aceptara un dispositivo u operación para no tener más hijas o hijos.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Según el artículo 6, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), la violencia patrimonial

“es un tipo de violencia referente a un acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a los bienes comunes o propios de la víctima”

VIOLENCIA POLÍTICA

A partir de la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), la violencia política contra las mujeres comprende:

“todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”.

La violencia política consiste en el uso de la fuerza física o psicológica contra una persona o grupos de ellas, o en atentados contra sus pertenencias. Este tipo de violencia obedece generalmente al ejercicio del poder contra las personas opositoras, para que se abstengan de dirigirse contra el sistema o política imperante. La violencia política puede ser perpetuada por agentes del Estado, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y en general cualquier persona o grupo de personas; y puede manifestarse en acciones como las siguientes: registros simulados de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes hombres; registro de mujeres exclusivamente en distritos perdedores; amenazas a mujeres que han sido electas; distribución desigual de los tiempos en medios de comunicación y en los recursos para las campañas; obstaculización de la participación de las mujeres y muchas más. Sin duda este tipo de violencia merece atención inmediata para consolidar en el país una paridad de género.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) en su artículo 6, fracción I, define la violencia psicológica como:

“un tipo de violencia referente a un acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones,

devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio”.

Los resultados de la ENDIREH 2016, señalan que 49% de las mujeres de 15 años o más han sufrido violencia emocional, de igual manera, mostró que de los 19.1 millones de mujeres que han vivido por lo menos una situación de violencia a lo largo de la relación con su actual o última pareja, 657 mil han intentado suicidarse (3.4%) y 878 mil lo han pensado (4.6%). La violencia también tiene secuelas a nivel emocional. Una de las más graves son los pensamientos e intentos suicidas.

VIOLENCIA SEXUAL

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), en el artículo 6, fracción V, define a la violencia sexual como:

“cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.

Las manifestaciones de la violencia sexual van desde el acoso callejero mediante “piropos” o el exhibicionismo, hasta el abuso sexual, la violación o la trata de personas con fines sexuales. Por tanto, estamos frente a acciones donde no existe el mutuo consentimiento, sino que se refiere a prácticas sexuales mediadas por la coacción, donde puede estar presente la violencia física, intimidación, violencia psicológica, extorsión, amenazas y abuso del poder.

En México la violencia sexual es un delito que va en ascenso. En 2016 se denunciaron casi 30 mil casos nuevos de posibles delitos sexuales, cifra superior en tres mil casos a la registrada en el 2015. En el primer bimestre de 2017 estos delitos siguen en incremento, con un alza del ocho por ciento.

Según datos de la ENDIREH 2016, de los actos de violencia más frecuentes destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que retoma la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), los casos que no se denuncian ni se registran rondan en 94.1%.

En consecuencia, es importante sensibilizar y capacitar con perspectiva de género, a las instancias de atención de violencia, para atender y dar seguimiento a las víctimas; así como visibilizar este problema nacional que tiende a ser, como en otras violencias, normalizado.

La violencia sexual también se expresa a través de delitos sexuales, como los siguientes:

Abuso sexual: en los casos de abuso sexual se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 260 del Código Penal Federal.

Acoso sexual: se define en artículo 13 LGAMVLV y en el numeral 6 de El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Hostigamiento sexual: en los casos de hostigamiento sexual se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 262 del Código Penal Federal. Se define en artículo 13 de LGAMVLV.

Estupro: se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 262 del Código Penal Federal.

Feminicidio: en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal. Y se define en el artículo 21 de la LGAMVLV

Trata de personas: se sancionará conforme a lo previsto en El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General para Prevenir y Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y el Código Penal Federal.

Violación: se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 265 del Código Penal Federal.

CICLO PARA EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es necesario advertir que el uso del modelo por etapas o ciclo de las políticas públicas puede terminar en un abuso del mismo, dicho de otra manera, se reconoce que la utilidad del análisis de las políticas mediante este modelo o ciclo utilizado únicamente como herramienta de análisis no es suficiente. De ahí la importancia de reconocer la existencia de diversas realidades sobre políticas públicas materializadas en teorías, modelos,

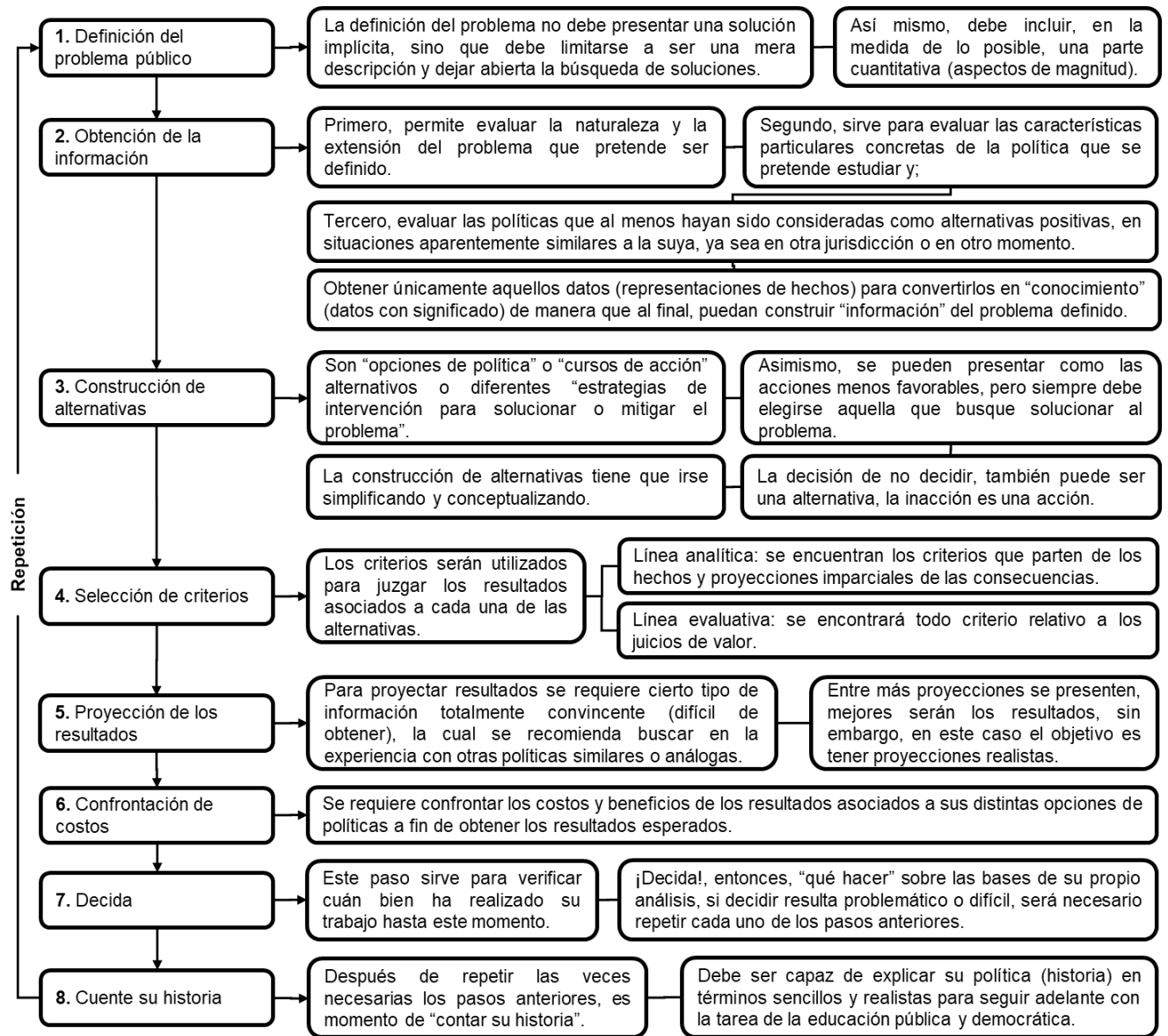
enfoques, explicaciones, valores e ideologías (Aguilar & Lima, 2009, p. 17; Bardach 1998, p. 9; Parsons, 2007, p. 115).

Por estos motivos, cada vez que la persona hacedora de políticas públicas (*policy maker*) desee diseñar un curso de acción, se enfrentará a una serie de desafíos, entre ellos:

- La necesidad de flexibilidad para adoptar cambios que logren objetivos (fin último) y metas (logros parciales) de la alternativa que hemos seleccionado como políticas.
- La necesidad de involucrar los niveles de la participación en los ciclos de política.
- En suma, lograr que el diseño de política sea una realidad aplicable (pasar de la formulación a la implementación), evaluable y consensuada social y políticamente.

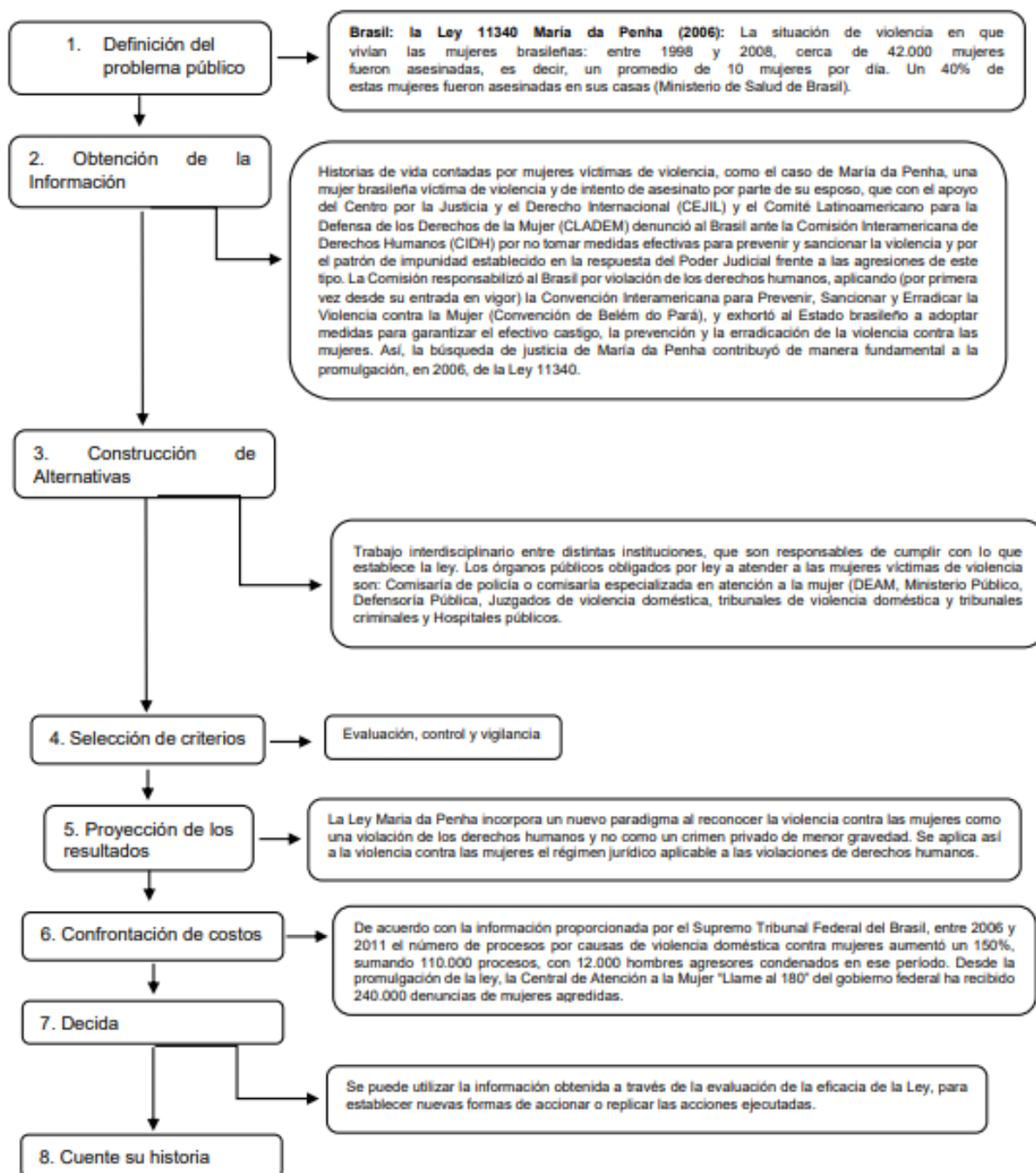
Por otro lado, “el camino de los ocho pasos”, propuesto por Eugene Bardach (1998), es un modelo para el análisis de políticas públicas que pretende servir como herramienta, tanto para aquellas personas profesionales que tienen como tarea el análisis de las políticas, como para quienes no son estudiosas en esta área.

Figura 9. Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas



Fuente: elaboración propia con base en Bardach, E., 1998.

Ejemplo 1. Implementación de los ocho pasos para el análisis de políticas públicas



Fuente: Elaboración propia con base en Benavente y Valdés (2014).

El diagrama anterior busca reconocer el análisis de políticas como un arte, ya que se basa en la intuición, así como en el método, donde la revisión y “repetición” de cada paso es fundamental. Asimismo, su función es, a modo de recordatorio, en relación con aspectos y opciones importantes que, de abordarse de manera diferente, podrían dejarse de lado. Es

necesario advertir que si se utilizan por sí solos los ocho pasos se corre el riesgo de ser un formulario mecanicista (Bardach, 1998, pp. 13-14). Ahora, es posible continuar con el siguiente apartado, mediante el cual se explicará la perspectiva de género de forma más clara.

PROPUESTA PARA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es importante resaltar que el Instituto de Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada a nivel estado y municipios de diseñar políticas públicas; sin embargo, el presente texto es una herramienta teórica, que tiene el objetivo de exponer de manera conceptual los elementos que debe contener el diseño de una política pública con perspectiva de género.

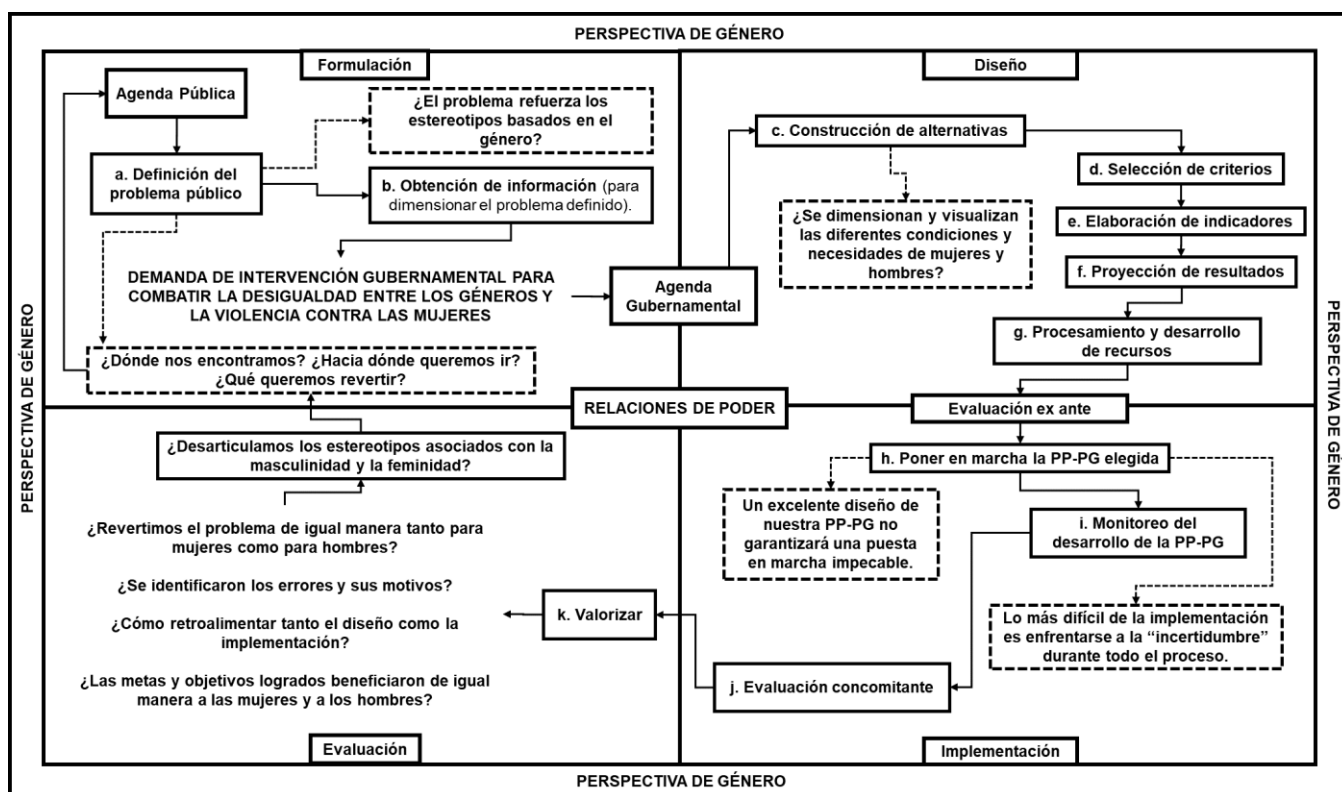
Este apartado pretende ser un resumen a manera de diagrama con la finalidad de ilustrar y proponer un modelo para diseñar políticas públicas con perspectiva de género (PP-PG). Dicho modelo debe ser complementado con diversas herramientas y enfoques si lo que se desea es generar un menor margen de error al momento de tomar decisiones públicas relacionadas con la búsqueda de una igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Algunas herramientas que podríamos utilizar a fin de generar mejores políticas podrían ser algunos programas de procesamiento y análisis de bases de datos como Power BI y Excel de Microsoft, Tableau (cuenta con versión gratuita y de paga), Qlik, Python, IBM SPSS, R, entre otros. Por otro lado, también se recomienda integrar el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), que permitirían georreferenciar información estadística relacionada con el problema público que hayamos decidido atender. Algunos SIG que podemos utilizar son: Google Maps, Google Heart, OpenStreetMap QGIS, Maps.Me, iGIS, Global Mapper Mobile, GRASS GIS, GeoDa, ArcGIS, entre otros.

Dicho lo anterior, cabe señalar que la perspectiva de género no se integra como un componente más en la política, sino que es un proceso transversal en todo su ciclo de vida.

Por ello, en el modelo propuesto se integra la perspectiva de género como el marco base para diseñar cursos de acción. Este modelo se presenta como un híbrido, ya que está basado en conceptos de diversos especialistas y está dividido en cuatro etapas: 1) Formulación, 2) Diseño, 3) Implementación y 4) Evaluación.

Figura 10. Elementos para la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género



Fuente: elaboración propia.

Antes de explicar cada una de las etapas del modelo propuesto, habría que retomar a Aguilar Astorga y Lima Facio (2009), quienes advierten que las políticas públicas no son una simple suma: Formulación, Diseño, Implementación y Evaluación= Política Pública ($F+D+I+E=PP$), sino que deben basarse en el principio aristotélico de *la suma es mayor a las partes*, donde las políticas públicas van más allá de sumar $F+D+I+E$.

Descripción de los elementos por etapa

Estas etapas no deberán entenderse como algo estático y lineal a manera de instructivo. Es necesario reconocer que las etapas de la política tenderán a ser imprecisas, sobreponerse y entremezclarse. A continuación se exponen una serie de recomendaciones para cada etapa.

1) Formulación

Esta etapa parte de la "Agenda pública", conformada por diversos problemas individuales (o privados) no aislados, los cuales motivan una intervención gubernamental. En el caso de las PP-PG, es necesario reconocer que las demandas

y necesidades de las mujeres son completamente diferentes a las de los hombres, e incluso pueden ser diferentes para cada grupo de mujeres.

a. Definición del problema público

- I. En esta etapa es fundamental preguntarnos ¿El problema refuerza estereotipos de género?, ¿cuáles?, ¿de qué tipo, sociales, culturales, económicos, ambientales, políticos, algún otro?
- II. ¿El problema es de carácter interseccional?, ¿se elige un eje o se aborda desde un enfoque interseccional?
- III. No debe presentar una solución implícita.
- IV. Debe ser una mera descripción.
- V. Debe ser una formulación concreta y operativa.
- VI. Necesita identificar y dimensionar las diferencias de género y la naturaleza de las relaciones entre mujeres y hombres y entre grupos de mujeres.
- VII. Evitar la reproducción de roles de género.

Por último, es necesario buscar entender la naturaleza del problema de forma que, aunque sea considerado como un “problema general”, logre esclarecer cómo afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres y entre grupos de mujeres. Asimismo, se requiere conocer las disidencias, ya que el género va más allá de la dicotomía entre mujer y hombre.

b. Obtención de la información o diagnóstico

- I. Durante este proceso se debe incluir, en la medida de lo posible, una parte cuantitativa.
- II. La información o los datos deben estar desagregados por sexo.
- III. Permite reconocer la naturaleza y extensión del problema.
- IV. Los “datos” recopilados o generados deben construir “información” del problema definido.

Una vez realizado el diagnóstico y definido nuestro problema público, es posible justificar la generación de una demanda de intervención gubernamental para combatir la desigualdad entre los géneros y la violencia contra las mujeres,

dicha demanda es integrada a la agenda gubernamental donde es posible comenzar a diseñar nuestra PP-PG.

Con base en los compromisos internacionales de la Agenda Regional de Género y Objetivos de Desarrollo Sostenible, se debe contar con datos desagregados por sexo y otras variables que permitan la medir los avances en el acceso a Derechos Humanos de las Mujeres.

2) Diseño

Esta etapa es crucial y delicada, ya que en ella se define el curso de acción para solucionar nuestro problema público anteriormente definido.

b. Construcción de alternativas

- I. Son “cursos de acción tentativos” para solucionar el problema.
- II. Su construcción tiene que irse simplificando y conceptualizando.
- III. Deben contemplar modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.
- IV. La decisión de no decidir también es una alternativa.

c. Selección de criterios

- I. Serán utilizados para juzgar los resultados de cada alternativa.
- II. Deben ser capaces de generar análisis y evaluaciones.

d. Elaboración de indicadores³

Para verificar si los indicadores han sido correctamente especificados se recomienda seguir los siguientes criterios:

- **Indicadores de fin:** Son una medida del resultado de tener los componentes en operación. Con ellos identificamos el cambio o impacto generado por el proyecto.
- **Indicadores de propósito:** Sirven para evidenciar y medir los resultados de la repercusión del proyecto. Son un efecto directo sobre la situación o población beneficiada del proyecto o la política.

³ Estos indicadores se basan en la Metodología de Marco Lógico (MML), específicamente de la Matriz de Marco Lógico (planificación), siendo “una matriz de cuatro por cuatro, que contiene diferentes elementos en orden vertical (filas): Fin, Propósito, Componentes y Actividades, y en sentido horizontal (columnas): Resumen narrativo, Indicadores, Medios de verificación y Supuestos” (Oregón, Pacheco & Prieto, 2015).

- **Indicadores de componentes:** Son descripciones de los bienes o servicios (resultados del proyecto) en términos de calidad, cantidad y tiempo.
- **Indicadores de actividades:** Son el seguimiento de las actividades en términos de recursos, tiempos, costos, presupuesto, cumplimiento o personal. Evidencian la gestión y el esfuerzo para construcción y entrega de los bienes y servicios.

Para ello se requiere de presupuesto suficiente para llevar a cabo las actividades programadas.

Los indicadores reflejan metas finales, una vez terminada una actividad o la finalización del proyecto. Sin embargo, es útil precisar el logro de resultados parciales a lo largo de la operación del proyecto e incluso después de su finalización, este último el caso de los resultados esperados de mediano y largo plazo. Esta información es importante para la evaluación y el monitoreo del proyecto.

Ejemplo: Si se fijó la meta de aumentar la tasa de asistencia escolar de niñas de 3 años y más en 30 puntos porcentuales entre el 2019 y el 2024, la tarea es determinar los resultados parciales o metas intermedias que se pueden lograr en los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Dependiendo de la definición del indicador y el nivel de objetivo que se está evaluando, los resultados intermedios se pueden monitorear mensual, semestral o anualmente. (Ortegón y Pacheco, 2015: 83-86)

e. Proyección de resultados

- I. Deben ser realistas y operables.
- II. Entre más se presenten, los resultados serán mejores.

f. Procesamiento y desarrollo de recursos

- I. Confrontar costos y beneficios.
- II. El control de recursos debe ser equitativo entre mujeres y hombres.

Es necesario confrontar los resultados y beneficios de los resultados de cada una de nuestras alternativas o cursos de acción a fin de determinar la aproximación más viable a partir de la racionalidad, ya que los recursos

públicos son limitados en términos económicos, humanos, temporales, entre otros.

3) Implementación

g. Poner en marcha la PP-PG elegida

h. Monitoreo del desarrollo de la PP-PG

- I. Se debe alentar a cualquier posibilidad de rediseñar la política sin importar que ya haya sido implementada.

i. Evaluación concomitante

- I. Evaluar de manera diferenciada los efectos de la implementación de nuestra política en las mujeres y los hombres.

4) Evaluación

En esta etapa es necesario valorizar los alcances, las limitantes y los resultados de nuestra política contemplando al género como categoría central de análisis.

k. Valorizar

- I. ¿Revertimos el problema tanto para mujeres como para hombres?
- II. ¿Se identificaron los errores y sus motivos?
- III. ¿Cómo retroalimentar tanto el diseño como la implementación?
- IV. ¿Las metas y objetivos logrados fueron iguales para mujeres y hombres?
- V. ¿Nuestros resultados fueron positivos o negativos, tanto para mujeres como para hombres?
- VI. ¿Los resultados fueron directos e indirectos?
- VII. ¿Desarticulamos los estándares asociados con la masculinidad y la feminidad?, ¿se desarticuló algún mandato de género?, ¿cuál?
- VIII. ¿Transformamos los estándares asociados con la masculinidad y la feminidad?, ¿cuáles? y ¿en qué se transformaron?
- IX. Debemos considerar que transformar y desarticular tienen implicaciones diferentes al momento de evaluarse.

REVISIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Dentro del presente apartado se realizará un rápido análisis de una política pública con una perspectiva de género con la finalidad de exponer un caso de éxito dentro del contexto del país. Debe subrayarse que este análisis de este mecanismo fue solicitado por INMUJERES al programa de cooperación de la Unión Europea EUROsociAL+. El análisis vertido en las presentes líneas, parte de este documento donde se plasma desde los antecedentes del mecanismo hasta la evaluación precisa de esta política pública con la perspectiva de género como un eje esencial de la planificación, contracción, ejecución y evaluación.

El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (LGAMVLV) publicada en 2007. Tiene por objetivo “garantizar la seguridad de (las mujeres y niñas), el cese de violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos” Consiste en “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”⁴

Dentro de las primeras alertas declaradas bajo el Reglamento del 2008, en el Estado de México el 31 de julio de 2015 para 11 municipios, en los estados de Chiapas y Nuevo León el 18 de noviembre de 2016 para 7 y 5 municipios respectivamente. Para junio 2018, 44 solicitudes han sido presentadas en 28 estados (algunos estados han sido objeto de varias solicitudes: Puebla y Veracruz)⁵.

Dentro del 2018, han sido declaradas 13 alertas “(en 12 estados, dos alertas fueron declaradas en Veracruz, una por violencia feminicida y otra por agravio comparado), mientras que nueve procedimientos se encuentran todavía en trámite. Solo los estados de Chihuahua, Baja California Sur, Tamaulipas, Aguascalientes e Hidalgo no están sometidos a ningún procedimiento de alerta”.⁶

La Alerta de Violencia de Género, constituyo desde su iniciativa y, por supuesto, su planeación se contempló como un mecanismo desde una política pública ya que esta dentro de la gama de instrumentos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “Es evidente que el mecanismo de AVGM está destinado a aplicarse a

⁴ Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 1 febrero 2007.

⁵ INMUJERES, Informe de actividades 2013-2017, p.10, e información enviada a las consultoras por el INMUJERES, mayo 2018

⁶ Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág,9, EUROSOCIAL, 2018

realidades y contextos particulares. No obstante, dichas intervenciones contextuales deben partir de la misma estrategia de intervención, de los mismos objetivos generales, así como de la definición del alcance de las intervenciones.”⁷ Es preciso señalar que la AVG nace desde las diferentes vertientes, por lo cual su construcción y aplicación hace que sea una política pública integral, desde su lugar en la agenda pública, en la academia, y por supuesto en diversas asociaciones civiles. El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio tuvo una gran injerencia en la creación y acción y en la evaluación de esta política.

La AVGM no se decretó de la mano de un mecanismo claro de seguimiento desde la propia federación y en contrapeso a esta ausencia, el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM), avaló desde la segunda sesión de trabajo una serie de indicadores para evaluar procesos y resultados de la implementación del mecanismo de Alerta. La calidad de estos, careció de rigurosidad metodológica y aunque fueron cuestionados por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) y Amnistía Internacional (AI)⁸

La AVG como política pública es un mecanismo completo, pues como se menciona en los diagramas, en los apartados anteriores del presente documento, que exponen los pasos para la realización de políticas públicas con perspectiva de género cumple con todas las aristas necesarias para edificar una política pública exitosa.

Ahora bien, para correcta evaluación de este mecanismo, según el informe proporcionado por EUROsociAL+ es necesario, los siguientes ejes:

- **Enfoque de política pública:** Parte de analizar la AVGM como un instrumento de política pública, y consiste en considerar que su finalidad central debe ser un abordaje técnico a problemas detectados. Combinando el pensamiento estratégico con la acción institucional, un sistema de administración por políticas públicas debe lograr una gestión orientada a obtener objetivos y resultados medibles y alcanzables, en ámbitos específicos.

- **Enfoque de derechos humanos:** Se entiende por enfoque de derechos humanos, no solo la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, sino también el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes que implican obligaciones por parte del Estado, definidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

- **Enfoque de género** se consideran las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan, cuestiones que determinan

⁷ Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág.10, EUROSOCIAL, 2018

⁸ Alerta de Violencia de Género, Dictamen Ciudadano. Pág. 12, Católicas por el Derecho a Decidir, Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2019

discriminaciones y diferentes posibilidades de acceso al ejercicio de derechos y por tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad⁹.

Esto con la finalidad de contar con una revisión exhaustiva y precisa de la política pública, dentro de la AVG; este mecanismo ha sido objeto de diferentes diagnósticos, con la finalidad de contar con una estructuración pertinente, uno de los primeros fue el informe proporcionado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)¹⁰ y una evaluación por la CONAVIM¹¹ dentro de estos documentos se hacen recuperaciones importantes dirigidas a formular diagnósticos y evaluaciones necesarias para esta política pública.

Es necesario considerar que la “AVGM ha terminado siendo utilizada no tanto como mecanismo de emergencia sino como instrumento destinado a generar políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”.¹² Dentro del informe de EUROsociAL+ se subrayan las buenas prácticas de los estados que están dentro de esta política pública, respecto al Estado de México, se menciona lo siguiente:

En el Estado de México, la Secretaría de Seguridad, la Fiscalía General de Justicia del estado de México, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, así como los 11 municipios en los cuales se declaró la AVGM trabajaron de manera conjunta a efecto de elaborar y validar la georreferenciación de las zonas de riesgo, que permite focalizar las acciones que se realizan en el marco de la AVGM, en especial para garantizar la seguridad de las mujeres.

Por ejemplo, en esas zonas de riesgo: se realizan patrullajes preventivos; se efectúan revisiones a unidades de transporte público, vehículos particulares, ciudadanos; se instalan sistemas de video-vigilancia, botones pánico en plazas públicas; se reparan, mantienen o instalan nuevas luminarias.

Las zonas de riesgo se actualizan cada mes, por el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) de la Secretaría de Seguridad Pública, con base en la información del sistema de emergencia 911, los cuadrantes de delitos de alto impacto de la policía (que desde el proceso de alerta incluyen los delitos de violencia de género). A raíz de la Alerta también se creó una base de datos, BADEMVIM, dedicada al registro de los casos de violencia contra las mujeres. Es alimentada por la Secretaría de Salud, la Fiscalía, la Comisión Ejecutiva de Atención

⁹ Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág.11, EUROSOCIAL, 2018

¹⁰ CNDH, Diagnóstico de la CNDH como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de AVGM, disponible en línea <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>.

¹¹ CONAVIM, Informe de la consultoría para el proyecto de fortalecimiento del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, septiembre-diciembre 2016.

¹² Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág.24, EUROSOCIAL, 2018

a Víctimas y administrada por el C5. Por ejemplo, se abren folios por agresores. Se puede sacar estadísticas para la definición de estrategias operativas¹³.

Dentro del informe se muestran estas acciones con la finalidad de exponer una radiografía de la AVG para conocer los ejes en los que se ha avanzado, así como sus áreas de oportunidades. Para EUROsocial+ estas son las conclusiones más importantes vaciadas en su documento:

- La AVGM ha tenido un impacto favorable en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y ha participado a que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de las entidades federativas;
- Ha impulsado, a nivel de algunas entidades federativas, políticas públicas de lucha contra la violencia de género cuando no las había;
- Ha contribuido a articular acciones aisladas, o a fortalecer y concretar las acciones existentes al facilitar el desarrollo de estrategias públicas (priorización de las acciones de la política pública existente en los municipios con alerta, asesoramiento para concretar la perspectiva de género de determinadas acciones), así como la movilización de recursos humanos, materiales y financieros (asignación de presupuesto dedicado dentro de los presupuestos propios, aunque en importes insuficientes, o solicitud de fondos de programas especiales, véase infra).
- Ha promovido una mejor coordinación interinstitucional que no se daba antes del mecanismo.¹⁴

Este es un esbozo de cómo y desde donde se formula una política pública con perspectiva de género, con las aristas de creación, así como de evaluación, es preciso mencionar que existen diversas fórmulas para la evaluación, sin embargo, como se muestra en los diagramas vertidos en esta guía, la base de las políticas públicas varía mínimamente.

¹³ Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág,41, EUROsocial, 2018

¹⁴ Bénédicte, Roth, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, pág,59, EUROsocial, 2018

De igual manera es necesario subrayar que para el ejemplo expuesto en las páginas anteriores se tienen más diagnósticos, informes y evaluaciones las cuales se encuentran en la bibliografía de la presente guía, pues para la finalidad que contempla este documento es valioso que los y las lectores tengan a bien revisarlos.

CONCLUSIONES

La incorporación de la perspectiva de género en la formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas no tendría que estar en discusión, debería de ser una realidad a nivel nacional, estatal y municipal. Con ello, estaríamos avanzando en hacer realidad la igualdad sustantiva o material para todas las mujeres, adolescentes y niñas, a fin de alcanzar la igualdad de resultados.

Dicho lo anterior, la presente guía es una herramienta para que el personal perteneciente a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México para que puedan identificar los elementos básicos de una política pública y reconocer que un programa, proyecto o acción gubernamental específica no son una política pública; como tampoco lo es atender la ausencia de un servicio público.

Asimismo, cuando se hable de política pública con perspectiva de género es necesario tener en cuenta, tanto en la formulación como en su proceso de ejecución, las diferencias ambientales, físicas, económicas, culturales, institucionales y sociales entre los sexos; así como analizar su interseccionalidad dependiendo de su contexto geográfico y temporal, ya que terminan por agravar las desigualdades entre los sexos.

Por otro lado, tener presente los orígenes de las políticas públicas con perspectiva de género a nivel nacional nos permite conocer cuáles son los antecedentes, alcances, limitaciones, errores, omisiones y aciertos; lo cual muestra que nos encontramos en un momento de la historia donde si bien existe una clara intención de transversalizar la perspectiva de género en los ámbitos públicos y privados, esta parece diluirse en la práctica de las políticas públicas.

De ahí que sea necesario recalcar que el modelo para diseñar políticas públicas con perspectiva de género propuesto, en ningún momento debe ser entendido como una herramienta redentora y sin errores, sino todo lo contrario; siempre que sea utilizado como referente para formular políticas este debe de ser cuestionado, así como cada elemento que resulte de su implementación. Esto, con el fin de generar cursos de acción con menores márgenes de error y que su fin último siempre sea beneficiar a la mayor población posible mediante el logro de la igualdad de género e igualdad sustantiva, con acceso a mayores oportunidades.

Lo dicho hasta aquí parece confirmar que toda política pública representa el actuar de las autoridades públicas a manera de respuesta ante problemáticas específicas, por lo tanto,

una política pública con perspectiva de género debe de reconocer las desigualdades y participaciones de las mujeres que suelen estar determinadas por las relaciones basadas en el patriarcado, propiciando que su participación sea diferente y claramente desigual. Además, requieren entender que las necesidades, intereses y prioridades de las mujeres suelen ser diferentes a las de los hombres.

Indiscutiblemente, formular políticas públicas desde la perspectiva de género en términos teóricos y metodológicos propiciaría una mayor eficiencia en la formulación, diseño, implementación y evaluación, ya que esta perspectiva nos ofrece herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas para visibilizar desigualdades, desventajas, relaciones de subordinación y dominación entre mujeres y hombres, así como sus causas estructurales y cómo estas afectan negativamente el desarrollo de las infancias, adolescencias, personas adultas y adultas mayores.

Para concluir, es preciso señalar que la perspectiva de género no se refiere únicamente a las mujeres, pues un error común al momento de pensar o aplicar el enfoque de género es entender que género y mujer son la misma palabra o que se pretende sustituir género por sexo y dejar de lado lo masculino, pero esto no es así, sino todo lo contrario, la perspectiva de género demanda que mujeres y hombres existan y se desarrollen en igualdad de trato y oportunidades sin importar su edad, su lengua, condición física, mental, o si pertenece a un pueblo originario o no.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. (1993). *Antologías de Política Pública*. Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar, C. & Lima, M. (2009). ¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas? *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm
- Bardach, E. (1998). *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. Un manual para la práctica* (D. García-Junco, trad.). Miguel Ángel Porrúa.
- Benavente M y Valdés A (2014) "Políticas Públicas para la Igualdad de Género". Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 25-34. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Bidegain, N. (2017). La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género. Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe. *Serie Asuntos de Género*, (143), Naciones Unidas; CEPAL, 17-24. https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/la_agenda_2030_y_la_agenda_regional_de_genero_sinergias_para_la_igualdad_en_america_latina_y_el_caribe_0.pdf
- Bénédicté, Roth, (2018) Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, EUROSOCIAL, InformeMAVGCM-EUROSOCIAL.pdf
- Canto, M. & Castro, O. (2002). *Participación Ciudadana y Políticas Públicas en el Municipio*. MCD.
- Cardozo, M. (2006). *La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México*, Miguel Ángel Porrúa.
- Congreso del Estado de México (1917) (última reforma julio de 2022). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig001.pdf>
- Congreso del Estado de México (2008) (última reforma junio de 2022). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*. Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno”.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

----- (2010a) (última reforma noviembre de 2020). *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig004.pdf>

----- (2010b) (última reforma mayo de 2022). *Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

----- (2001) (última reforma septiembre de 2017). *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>

----- (2018). *Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México 2017-2023*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gc/t/2018/dic103.pdf>

<http://cemer.edomex.gob.mx/sites/cemer.edomex.gob.mx/files/files/AIR%202021/099/REG LAMENTO.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
Informe de la consultoría para el proyecto de fortalecimiento del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, septiembre-diciembre 2016.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Diagnóstico de la CNDH como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de AVGM, disponible en línea
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>.

- Congreso del Estado de Veracruz (2012). *Fechas conmemorativas: Con una visión de género*. Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Efemerides%20enero%202017.pdf>
- Gobierno del Estado de México (2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*. COPLADEM.
<https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM%202017-2023%20PE.pdf>
- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2018). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- H. Congreso de la Unión (1917) (última reforma mayo de 2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- (2006a) (última reforma febrero de 2022). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- (2006b) (última reforma mayo de 2022). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- (2003) (última reforma mayo de 2022). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- (2007) (última reforma abril de 2022). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2001). Presentación del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades “Proequidad”, Discurso de Patricia Espinosa Torres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100161.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2020). *Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

Instituto Nacional de las Mujeres (2022). *Glosario para la igualdad*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/>

Jacinto, R. (2021). *Diseño del programa “Apoyo Municipal a la Educación Superior” del año 2014-2021. Una crítica desde las políticas públicas con enfoque de derechos humanos* [tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma]. <http://hdl.handle.net/20.500.12222/294>

Lahera, E. (2004). *Introducción a las políticas públicas*, FCE.

Lasswell, H. (2013a). La orientación hacia las políticas (M. del Carmen, trad.). En L. Aguilar (ed.), *El Estudio de las Políticas Públicas*. Miguel Ángel Porrúa. (Original publicado en 1951). <https://b-ok.lat/book/2874243/e223da>

Lasswell, H. (2013b). La concepción emergente de las ciencias de políticas (M. del Carmen, trad.). En L. Aguilar (ed.), *El Estudio de las Políticas Públicas*. Miguel Ángel Porrúa. (Original publicado en 1971). <https://b-ok.lat/book/2874243/e223da>

López, S. & Maier, E. (2014). Algunos elementos para comprender la institucionalidad del género en México. En López, S. et al. (2014). *15 años de políticas de igualdad: los alcances, los dilemas y los retos* (pp. 43-63). El Colegio de México; FLACSO; El Colegio de la Frontera. https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/578/2/Interiores_15%20a%C3%B1os%20archivo%20final%20imprensa.pdf

Meny & Thoening (1992). *Las políticas públicas*, Editorial Ariel.

ONU Mujeres (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, declaración política y documentos resultados de Beijing* +5. ONU Mujeres.

https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

ONU Mujeres (2011). *La CEDAW, Convención sobre los derechos de las Mujeres*. ONU. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bf2fcda4.pdf>

Ortegón, Edgar y Francisco Pacheco en Naciones Unidas (2015), Metodología de Marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas, serie Manuales, Chile: Naciones Unidas, 83-86 pp. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf

Organización Mundial de la Salud (2018). *Género y Salud*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

Organización de las Naciones Unidas (2013). *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y El Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014*. ONU; CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/S20131037_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer*. ONU. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2021). *Glosario de Igualdad de Género*. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=search&hook=sexo&sortkey&sortorder=asc&fullsearch=1&page=1>

Organización de los Estados Americanos (1993). *Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Departamento de Derecho Internacional; Tratados Multilaterales. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Parsons, W. (2007). *Políticas Públicas, una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. FLACSO. <https://b-ok.lat/book/3423960/cbf50e>

- Rodríguez-Guerrero, A. (2021). *Análisis sobre las políticas de protección y preservación de Áreas Naturales Protegidas: El caso de las ciénegas en el municipio de Lerma, Estado de México 2015-2021* [tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma]. <http://hdl.handle.net/20.500.12222/294>
- Roth, A. (2002). *Políticas Públicas, formulación, implementación y evaluación*. Aurora. https://www.academia.edu/attachments/5862314/download_file?st=MTUwMjg3MDQ3NCwxNzcuMjQ3LjEwMC42MCw2NjlxNjY3OQ%3D%3D&s=swp-toolbar&ct=MTUwMjg3MDQ3NCwxNTAyODcwNDg4LDY2MjE2Njc5
- Subirats, J. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. INAP.
- Tamayo, M. (1997). El análisis de las políticas públicas. En R. Bañón & E. Castillo (comps.) *La nueva Administración Pública* (pp. 2-21). Alianza editorial.
- Universidad Nacional Autónoma de México (s.f.). *Conferencia internacional sobre población y desarrollo, resumen del programa de acción*. UNESCO. https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/1%20Declaraciones/9.pdf